26/11/2022

ECONOMIST & JURIST

Andrés Lara
Director de Economist & Jurist

El Supremo establece que las notificaciones a las empresas realizadas en formato papel pueden ser válidas

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que "estarán **obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones** Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo" una serie de sujetos, entre los que se encuentran las **personas jurídicas**. Sin embargo, hay casos en los que la comunicación entre la Administración y una empresa realizada a través de documentos en papel puede tener validez.

Esta es la principal conclusión de una sentencia dictada por la **Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, que ha desestimado un **recurso de casación interpuesto por Volkswagen** contra una sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (recurso 7149/2020), que venía a confirmar una decisión de la directora del Instituto Gallego de Consumo y de la Competencia de 29 de marzo de 201

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF